

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL PAIME CUNDINAMARCA

Paime Cundinamarca, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Expediente: 25 518 40 89 001 2023 - 00041

Demandantes: OFELIA CADENA FAJARDO

Demandados: LUIS EDUARDO NIETO RINCÓN Y ALBA EMERITA MARTÍNEZ RINCÓN, ASÍ  
COMO LAS DEMÁS PERSONAS QUE CREAN TENER DERECHO A  
INTERVENIR.

### DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

Revisado el informe secretarial que precede, se advierte que:

Con el memorial que milita a folio 53, el apoderado de la activa, solicita que la secretaría de esta sede judicial, realice el emplazamiento de las personas indeterminadas, para lo cual aporta las fotografías de las vallas, tal y como se le exhortó en el auto del 18 de enero pasado (fls. 53 a 55 recto e verso).

Calificadas las fotografías se consideró que las mismas se ajustan a las directrices del numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, por lo que, una vez el interesado cumplió con la carga impuesta por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo nro. PSAA14-10118, procedió la secretaría a realizar los emplazamientos correspondientes, tal y como se evidencia a folios 59 a 60 recto e verso "archivo PDF 033" del expediente digital; emplazamiento correspondiente a las personas que crean tener derecho, al igual que, la inclusión del expediente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de la página web de la Rama Judicial, términos que corrieron conjuntamente y que vencieron en silencio.

Mediante oficio nro. 2023-10316715971 del 14 de diciembre de 2023, "archivo PDF 031" del expediente digital, allegado al juzgado el 29 de enero hogaño, la Agencia Nacional de Tierras, informa que los predios objeto del proceso son de naturaleza jurídica privada.

En consecuencia, el despacho,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ACEPTAR Y TENER POR AGREGADAS AL EXPEDIENTE** las fotografías de la valla, aportados por la activa, al encontrarlas ajustadas a derecho.

**SEGUNDO: TIÉNESE** por corrido y vencidos los términos del emplazamiento de las personas indeterminadas que crean tener derecho, al igual que el previsto en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

**TERCERO: AGREGAR** al expediente, para los fines pertinentes, el Oficio nro. 2023-10316715971, proveniente de la Agencia Nacional de Tierras, el cual será valorado en la fase procesal oportuna.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

  
LUIS ERNESTO MANRIQUE CEDIEL

El auto anterior se notifica por estado electrónico nro. 014 del 19 de abril de 2024.

La secretaria

**Firmado Por:**  
**Luis Ernesto Manrique Cediel**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Palme - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc874bdee38180f43bbbf25b5ed2ad2fd01d1198114d80851e5cba37d097be8e**

Documento generado en 18/04/2024 04:04:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**